

	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	<b>ESTADOS</b>	Página - 1 - de 22

**VSC-PARP-101-2024**

**ESTADO No. PARP-101-2024**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988\*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **07 de noviembre del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	16520	EZEQUIEL ALBERTO BURBANO RUIZ WHALTER PRIMITIVO BURBANO RUIZ ERIKA, LETICIA BURBANO RUIZ	06/11/2024	<b>908-1648 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>16520</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>EZEQUIEL ALBERTO BURBANO RUIZ WHALTER PRIMITIVO BURBANO RUIZ ERIKA, LETICIA BURBANO RUIZ</b>:</p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>16520</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>103213</b> de fecha <b>03/OCT/2024</b>, NO ES VIABLE TÉCNICAMENTE, teniendo en cuenta que el Ítem F1. Seguridad social. Presentar la aclaración del por qué ningún trabajador cuenta con afiliación a seguridad social, a pesar de haber declarado 2 trabajadores en el ítem E. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>17402681</b> de fecha <b>08/OCT/2024</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019,</p>

**ESTADO PARP-101-2024 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2024**

					<p>por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 7 4 0 2 6 8 1</b> del <b>0 8 / O C T / 2 0 2 4</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><b><u>AUTO ANNA 908 1648 16250 2024</u></b></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	16520	EZEQUIEL ALBERTO BURBANO RUIZ WHALTER PRIMITIVO	06/11/2024	<b>908-1649 ANN9</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>16520</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>EZEQUIEL ALBERTO</b></p>

BURBANO RUIZ  
ERIKA, LETICIA  
BURBANO RUIZ.

**BURBANO RUIZ WHALTER PRIMITIVO BURBANO RUIZ ERIKA, , LETICIA BURBANO RUIZ:**

1. **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **16520** , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado **103207** de fecha **03/OCT/2024**, NO ES VIABLE TÉCNICAMENTE, teniendo en cuenta que en el Ítem F1. Seguridad social. Presentar la aclaración del por qué ningún trabajador cuenta con afiliación a seguridad social, a pesar de haber declarado 2 trabajadores en el ítem E. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **17402202** de fecha **08/OCT/2024**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.
2. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **17402202** del **08/OCT/2024**.
3. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código

					<p>de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1649 16250 2024</b></u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	16520	EZEQUIEL ALBERTO BURBANO RUIZ WHALTER PRIMITIVO BURBANO RUIZ ERIKA, LETICIA BURBANO RUIZ.	06/11/2024	<b>908-1650 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>16520</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>EZEQUIEL ALBERTO BURBANO RUIZ WHALTER PRIMITIVO BURBANO RUIZ ERIKA, LETICIA BURBANO RUIZ</b>:</p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>16520</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>103200</b> de fecha <b>03/OCT/2024</b>, NO ES VIABLE TÉCNICAMENTE, teniendo en cuenta que en el Ítem F1. Seguridad social. Presentar la aclaración del por qué ningún trabajador cuenta con afiliación a seguridad social, a pesar de haber declarado 2 trabajadores en el ítem E. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17401689</b> de fecha <b>08/OCT/2024</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde</p>

					<p>el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 7 4 0 1 6 8 9</b> del <b>0 8 / O C T / 2 0 2 4</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><b><u>AUTO ANNA 908 1650 16250 2024</u></b></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDI-11421	JUAN RAMON ERASO PAZ	06/11/2024	<b>908-1651 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>

				<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JDI-11421</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JUAN RAMON ERASO PAZ</b>:</p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>JDI-11421</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2010, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>103284</b> de fecha <b>04/OCT/2024</b>, NO ES TÉCNICAMENTE VIABLE, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Ítem B1. Inversión de exploración. Presentar la aclaración y/o justificación del por qué no se ha dado cumplimiento a las actividades pactadas en la propuesta del Contrato de Concesión.</li> <li>-Ítem B2. Avance de las actividades en exploración. Presentar la aclaración y/o justificación del por qué no se ha dado cumplimiento a las actividades pactadas en la propuesta del Contrato de Concesión.</li> <li>-Ítem B.4. Reservas: En el año 2010 que es el año declarado no se contaba con documento técnico por consiguiente no se había hecho estimación de recursos y reservas.</li> <li>-Ítem F1. Seguridad social. En el ítem documentación de soporte, presentar la aclaración del por qué solo 6 de los 10 trabajadores reportados cuentan con afiliación a seguridad social.</li> <li>-ítem L. Planos Georreferenciados, el archivo geográfico adjuntado en este ítem no da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 504 del 2018 en donde se establece que la información geoespacial de la ANM tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente mediante coordenadas geográficas (MAGNA WKID: 4686). El plano se debe complementar con información de superficie como curvas de nivel, red de drenajes y diferentes tipos de infraestructura. Finalmente, se recomienda que el tipo de entidad de la capa que representa el polígono del título, sea tipo polígono y no tipo línea como se adjuntó.</li> </ul> <p>Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17417247</b> de fecha <b>08/OCT/2024</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de</p>
--	--	--	--	--

					<p>treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 7 4 1 7 2 4 7</b> d e l <b>0 8 / O C T / 2 0 2 4</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><b><u>AUTO ANNA 908 1651 JDI-11421 2024</u></b></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDI-11421	JUAN RAMON ERASO PAZ	06/11/2024	<b>908-1652 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JDI-11421</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JUAN RAMON ERASO PAZ</b>:</p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>JDI-11421</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2009, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>103272</b> de</p>

					<p>fecha <b>04/OCT/2024</b>, NO ES TÉCNICAMENTE VIABLE, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Ítem B1. Inversión de exploración. Presentar la aclaración y/o justificación del por qué no se ha dado cumplimiento a las actividades pactadas en la propuesta del Contrato de Concesión.</li> <li>-Ítem B2. Avance de las actividades en exploración. Presentar la aclaración y/o justificación del por qué no se ha dado cumplimiento a las actividades pactadas en la propuesta del Contrato de Concesión.</li> <li>-Ítem B.4. Reservas: En el año 2009 que es el año declarado no se contaba con documento técnico por consiguiente no se había hecho estimación de recursos y reservas.</li> <li>-Ítem F1. Seguridad social. En el ítem documentación de soporte, presentar la aclaración del por qué solo 6 de los 10 trabajadores reportados cuentan con afiliación a seguridad social.</li> <li>-ítem L. Planos Georreferenciados, el archivo geográfico adjuntado en este ítem no da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 504 del 2018 en donde se establece que la información geoespacial de la ANM tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente mediante coordenadas geográficas (MAGNA WKID: 4686). El plano se debe complementar con información de superficie como curvas de nivel, red de drenajes y diferentes tipos de infraestructura. Finalmente, se recomienda que el tipo de entidad de la capa que representa el polígono del título, sea tipo polígono y no tipo línea como se adjuntó.</li> </ul> <p>Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17415822</b> de fecha <b>08/OCT/2024</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 7 4 1 5 8 2 2</b> de l <b>0 8 / O C T / 2 0 2 4</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1652 JDI-11421 2024</b></u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SFS-15531	BENJAMIN OBANDO DELGADO	06/11/2024	<b>908-1653 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>SFS-15531</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>BENJAMIN OBANDO DELGADO</b>:</p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>SFS-15531</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>103141</b> de fecha <b>02/OCT/2024</b>, NO ES TÉCNICAMENTE VIABLE, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>-Ítem F1. Seguridad social. Presentar la aclaración del por qué solo 1 de los 2 trabajadores reportados cuentan con afiliación a seguridad social.</p> <p>Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17390583</b> de fecha <b>08/OCT/2024</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por</p>

					<p>medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17390583</b> del <b>08/OCT/2024</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1653 SFS-15531 2024</b></u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SFS-15531	BENJAMIN OBANDO DELGADO	06/11/2024	<b>908-1654 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>SFS-15531</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>BENJAMIN OBANDO DELGADO</b>:</p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>SFS-15531</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la</p>

				<p>corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>103137</b> de fecha <b>02/OCT/2024</b>, NO ES TÉCNICAMENTE VIABLE, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>-Ítem B3. Actividades de construcción y montaje. El valor acumulado en inversiones en actividades de construcción y montaje no es coherente con lo reportado en años anteriores. El acumulado hace referencia no solo a la inversión reportada en el año, sino a la sumatoria de inversión en años anteriores. Toda vez que en el año 2021 se reportó un acumulado de \$217.000.000,00.</p> <p>Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17390004</b> de fecha <b>08/OCT/2024</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17390004</b> del <b>08/OCT/2024</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
--	--	--	--	--

					<p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1654 SFS-15531 2024</b></u></a></p>
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-TB8-10401	ORLANDO MUTIS MUTIS, HERIBERTO ÑAÑEZ ROSERO, JACOB RAMOS ROSERO, CUSTODIO ORTIZ DELGADO, WILDER FERNEY RAMOS PALADINES, JOSE WILLIAM ARCOS MUÑOZ, SANTOS PALADINES MUÑOZ:	06/11/2024	<b>908-1655 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ARE-TB8-10401</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>ORLANDO MUTIS MUTIS, HERIBERTO ÑAÑEZ ROSERO, JACOB RAMOS ROSERO, CUSTODIO ORTIZ DELGADO, WILDER FERNEY RAMOS PALADINES, JOSE WILLIAM ARCOS MUÑOZ, SANTOS PALADINES MUÑOZ:</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>ARE-TB8-10401</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>103394</b> de fecha <b>08/OCT/2024</b>, NO ES TÉCNICAMENTE VIABLE, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Ítem B.4. Reservas: Diligenciar este ítem de tal manera que sea concordante con lo que se indicó en el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera y actualizado de acuerdo al año reportado teniendo en cuenta la producción anual reportada desde que se inició la explotación de las reservas.</li> <li>-Ítem F1. Seguridad social. En este ítem hay una inconsistencia toda vez que no está relacionando los trabajadores en el pago de pensión ny riesgos profesionales.</li> <li>-ítem L. Planos Georreferenciados, Si bien es cierto, el archivo geográfico anexo cumple con el sistema de coordenadas de acuerdo a la normatividad vigente, es necesario complementar la información de tal manera que se evidencien los frentes de explotación activos e inactivos, se delimite el área explotada durante el año reportado y la proyección de explotación para el año siguiente.</li> </ul> <p>Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17448399</b> de fecha <b>08/OCT/2024</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por</p>

					<p>medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17448399</b> del <b>08/OCT/2024</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1655 ARE-TB8-10401 2024</b></u></a></p>
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-TB8-10401	ORLANDO MUTIS MUTIS, HERIBERTO ÑAÑEZ ROSERO, JACOB RAMOS	06/11/2024	<b>908-1656 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ARE-TB8-10401</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>ORLANDO MUTIS MUTIS, HERIBERTO ÑAÑEZ ROSERO, JACOB RAMOS ROSERO, CUSTODIO</b></p>

		<p>ROSERO, CUSTODIO ORTIZ DELGADO, WILDER FERNEY RAMOS PALADINES, JOSE WILLIAM ARCOS MUÑOZ, SANTOS PALADINES MUÑOZ:</p>			<p><b>ORTIZ DELGADO, WILDER FERNEY RAMOS PALADINES, JOSE WILLIAM ARCOS MUÑOZ, SANTOS PALADINES MUÑOZ:</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>ARE-TB8-10401</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>103359</b> de fecha <b>07/OCT/2024</b>, NO ES TÉCNICAMENTE VIABLE, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Ítem B.4. Reservas: Diligenciar este ítem de tal manera que sea concordante con lo que se indicó en el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera y actualizado de acuerdo al año reportado teniendo en cuenta la producción anual reportada desde que se inició la explotación de las reservas. -</li> <li>-Ítem F1. Seguridad social. En este ítem hay una inconsistencia toda vez que no está relacionando los trabajadores en el pago de pensión y riesgos profesionales. -</li> <li>-ítem L. Planos Georreferenciados, Si bien es cierto, el archivo geográfico anexo cumple con el sistema de coordenadas de acuerdo a la normatividad vigente, es necesario complementar la información de tal manera que se evidencien los frentes de explotación activos e inactivos, se delimite el área explotada durante el año reportado y la proyección de explotación para el año siguiente.</li> </ul> <p>Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17441005</b> de fecha <b>08/OCT/2024</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17441005</b> del <b>08/OCT/2024</b>.</p>
--	--	---	--	--	--

					<p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1656 ARE-TB8-10401 2024</b></u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HH2-12001X	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	06/11/2024	<b>908-1658 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HH2-12001X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.:</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HH2-12001X</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 376-46-994000000592 Anexo 1 expedida por la Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia desde el 03 de octubre de 2024 hasta el 23 de mayo de 2025, con una suma asegurada de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$141.967.958), presentada con radicado <b>97252</b> de fecha <b>08/OCT/2024</b>; toda vez que la misma debe ser ajustada , respecto de objeto; toda vez que la misma debe establecer que se encuentra en la segunda anualidad de exploración que va desde el 30 de mayo de 2024 hasta el 29 de mayo de 2025. Así mismo, El valor asegurado se calcula según anexo técnico de la propuesta de Contrato De Concesión se estima en CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y</p>

ESTADOS

OCHO PESOS MCTE (\$141.967.958), por lo que la póliza se debe asegurar por los siguientes términos: \$141.967.958\* 5% = \$ 7.098.398, de conformidad con la minuta del contrato. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **16241656, 17446813** del **08/OCT/2024** y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **16241654 17446811**, del **24/OCT /2024**. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. **Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.**

2. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 6 2 4 1 6 5 6, 1 7 4 4 6 8 1 3** d e l **0 8 / O C T / 2 0 2 4**.
3. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 6 2 4 1 6 5 4, 1 7 4 4 6 8 1 1** d e l **2 4 / O C T / 2 0 2 4**.
4. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
5. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

**Descargar archivo completo en el siguiente link:**

**[AUTO ANNA 908 1658 HH2-12001X 2024](#)**

CONTRATO DE CONCESIÓN	OKF-11171	GUILLERMO ADRIAN GUEVARA CAICEDO, JORGE MIGUEL TANGARIFE CORDOBA	06/11/2024	908-1659 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>OKF-11171</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>GUILLERMO ADRIAN GUEVARA CAICEDO, JORGE MIGUEL TANGARIFE CORDOBA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 41-43-101003111 Anexo 1 del 1 de octubre de 2024 expedida por la Compañía de Seguros del Estado, con fecha de vigencia desde el 27 de marzo de 2024 hasta el 27 de marzo de 2025, y SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$74.231.377) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>OKF-11171</b>, con radicado <b>94439</b> de fecha <b>07/OCT/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>15708359, 17442951</b> del <b>08/OCT/2024</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería <b>15708357, 17442949</b> del <b>24/OCT/2024</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>1 5 7 0 8 3 5 9, 1 7 4 4 2 9 5 1</b> d e l <b>0 8 / O C T / 2 0 2 4</b> .</li> <li><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería <b>1 5 7 0 8 3 5 7, 1 7 4 4 2 9 4 9</b> d e l <b>2 4 / O C T / 2 0 2 4</b> .</li> </ol>

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>		<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
			<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>		<b>Página - 18 - de 22</b>

					<p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><b><u>AUTO ANNA 908 1659 OKF-11171 2024</u></b></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHG-11282X	SERGIO EDMUNDO CAICEDO HINCAPIE	06/11/2024	<b>908-1660 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IHG-11282X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>SERGIO EDMUNDO CAICEDO HINCAPIE</b>:</p> <p><b>1. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 41-43-101003150 Anexo 1 del 30 de septiembre de 2024 expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria, con fecha de vigencia desde el 12 de junio de 2024 hasta el 12 de junio de 2025 , y SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$71.572.122) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>IHG-11282X</b>, con radicado <b>97827</b> de fecha <b>07/OCT/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>16354174 17442020</b>, del <b>08/OCT/2024</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería <b>16354172 17442018</b>, del</p>

ESTADOS

					<p><b>24/OCT/2024.</b> La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 6 3 5 4 1 7 4, 1 7 4 4 2 0 2 0</b> del <b>0 8 / O C T / 2 0 2 4.</b></p> <p><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 6 3 5 4 1 7 2, 1 7 4 4 2 0 1 8</b> del <b>2 4 / O C T / 2 0 2 4.</b></p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1660 IHG-1182X 2024</b></u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KBR-15221	minero GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, SECONTSA S.A.S.	06/11/2024	<b>908-1661 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KBR-15221</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, SECONTSA S.A.S.:</b></p>

					<p><b>1. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 430-46-994000000203 Anexo 0 del 23 de septiembre de 2024 expedida por la Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con fecha de vigencia desde el el 07 de octubre de 2024 hasta el 07 de octubre de 2025, y TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$34.699.575) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>KBR-15221</b>, con radicado <b>103120</b> de fecha <b>02/OCT/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17388720</b> del <b>03/OCT/2024</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17388718</b> del <b>24/OCT/2024</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17388720</b> del <b>03/OCT/2024</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17388718</b> del <b>24/OCT/2024</b>.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1661 KBR-15221 2024</b></u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14083	COOPERATIVA DEL DISTRITO	06/11/2024	<b>908-1662 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>

		MINERO DE LA LLANADA LTDA			<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14083</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 436 46 994000000371 Anexo 2 del 29 de agosto de 2024 expedida por la Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con fecha de vigencia desde el 19 de agosto de 2024 hasta el 19 de agosto de 2025, y NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$924.050.441,16) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>14083</b>, con radicado <b>102834</b> de fecha <b>27/SEP/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17340492</b> del <b>03/OCT/2024</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17340490</b> del <b>24/OCT/2024</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17340492</b> del <b>03/OCT/2024</b>.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17340490</b> del <b>24/OCT/2024</b>.</li> <li><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> <li><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</li> </ol>
--	--	---------------------------	--	--	---

	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 22 - de 22</b>

					<b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 1662 14083 2024</a>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.  
(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico [nohora.narvaez@anm.gov.co](mailto:nohora.narvaez@anm.gov.co).

Se desfija hoy, **07 de noviembre de 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

  
**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP